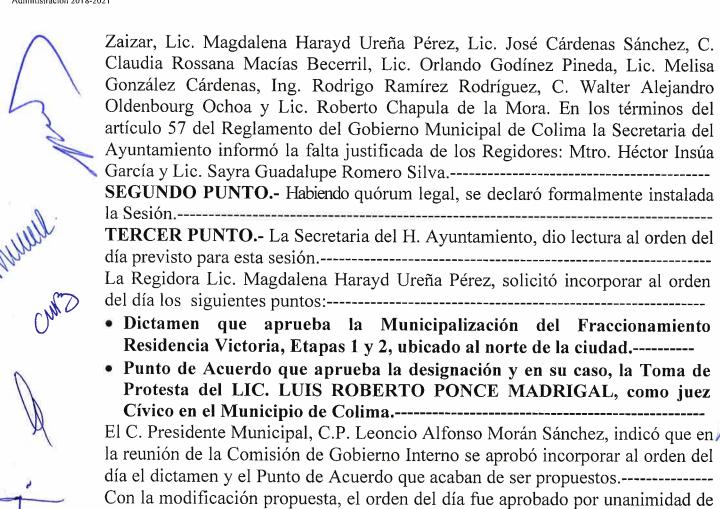


= = = ACTA NUM. 140.- En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 9 horas con 19 minutos del día 22 de septiembre de 2021, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el C.R. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, para celebrar Sesión Ordinaria, de conformidad con el siguiente:--------- Orden del Día-----Lista de asistencia.-----I. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----II. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. -----III. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 138 y IV. 139.-----Informe del C. Presidente Municipal.----V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza VI. la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la baja de 3 licencias de establecimientos comerciales con giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.-----VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL **MIRADOR DE COLIMA**" Etapas 3, 4 y 5.-----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba IX. la Incorporación Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II", Etapa Única.----Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba X. la Municipalización del Fraccionamiento Puerta del Valle, Etapas 1A y 2A.----Integración del Regidor C. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, a XI. las Comisiones respectivas.-----XII. Asuntos Generales.-----XIII. Clausura,-----PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez





votos, para quedar como sigue:------ Orden del Día------ Orden del Día-----

- I. Lista de asistencia.----
- II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.-----
- III. Lectura y aprobación en su caso del Orden del Día. -----
- IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo Nº 138 y 139.-----
- V. Informe del C. Presidente Municipal.----
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la expedición de cuatro licencias para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de venta y consumo de bebidas alcohólicas.-----

JA (





Incorporación la aprueba mill met X.

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la baja de 3 licencias de establecimientos comerciales con giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.----

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que Municipal Anticipada del-Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5.

- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que Incorporación Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única.----
- Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Puerta del Valle, Etapas 1A y 2A.----
- Integración del Regidor C. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa, a las Comisiones respectivas.-----
- XII. Dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Residencia Victoria, Etapas 1 y 2, ubicado al norte dela ciudad.-----
- XIII. Punto de Acuerdo que aprueba la designación y en su caso, la Toma de Protesta del LIC. LUIS ROBERTO PONCE MADRIGAL, como juez Cívico en el Municipio de Colima.-----
- XIV. Asuntos Generales.----
- XV. Clausura.----

CUARTO PUNTO.- En virtud de que las Actas Nº 138 y 139, fueron entregadas con anticipación, el C. Presidente Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo las Actas Nº 138 y 139, las cuales fueron aprobadas por unanimidad de votos.----

QUINTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, dio lectura al Informe de Actividades del 8 al 21 de septiembre de 2021.-----

*DURANTE EL PERIODO QUE SE INFORMA, SE CELEBRO UNA SESION ORDINARIA DE CABILDO EL 8 DE SEPTIEMBRE Y UNA EXTRAORDINARIA EL 14 DE SEPTIEMBRE.

ASISTÍ A LA REUNIÓN IMFORMATINA EN EL ARCHIVO HISTÓRICO DEL MUNCIPIO DE COLIMA.



*RECIBÍ A LA CIUDADANA MA. ELENA SILVA ONTIVEROS, PRESIDENTA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE TEPAMES.

*RECIBÍ AL DR. JOSÉ ALFREDO JIMÉNEZ CARRILLO, MAGISTRADO DEL SUPREMO TRBUNAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.

*LLEVÉ A CABO REUNIONES DE TRABAJO CON DIRECTORES Y FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO, PARA TRATAR ASUNTOS RELATIVOS AL MUNICIPIO.

*PARTICIPE EN LA CEREMONIA DE "EL DÍA DEL CHARRO" LLEVADA A CABO EL 14 DE SEPTIEMBRE, DÍA QUE HA QUEDADO OFICIALMENTE INSTAURADO, DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL CABILDO MUNICIPAL.

*ATENDÍ A CIUDADANOS Y VECINOS DE LA ZONA ORIENTE DE LA CIUDAD.

Presentes

Los CC. ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS, Munícipes integrantes de la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorandos con No. S-869/2021, S-880/2021 y S-895/2021 de fechas 01 de Agosto, 03 y 08 de Septiembre del presente año, respectivamente, signados por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante los cuales turnó a esta Comisión, memorandos suscritos por el Director de Inspección y Licencias, ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, en los que solicitan se someta a consideración del H. Cabildo, cuatro (04) solicitudes de apertura referentes a la autorización de Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjuntos al memorándum de la Secretaría, se encuentran las cedulas de verificación y la información detallada relativa a las cuatro (04) solicitudes de apertura para la autorización de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, emitidas por el Director de Inspección y Licencias ING. JOSE AMADOR

S

A.



MACIAS GONZALEZ; mismas que se integra con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dichas solicitudes son aptas para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visitas de inspección de los domicilios solicitantes, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Inspección y Licencias, determinando que las solicitudes sí reúne las condiciones y los requisitos previstos para que le sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra establece:

"ARTÍCULO 32.- Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:

.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio:
- c).- Nacionalidad; si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;
- II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;
- III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;
- IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;
- V.- Contar con el **Dictamen de Vocación del Uso de Suelo** que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, **conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima**;
- VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua; VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.
- VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;
- IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y
- X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y
- XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, dictamina procedente las solicitudes siguientes:

- I. AUTORIZACION de APERTURA de un DEPOSITO DE CERVEZA con nombre comercial "ANASTACIO BRIZUELA MODELORAMA", solicitud con número 6077 turnada bajo memorándum no. S-869/2021 de fecha 01 Agosto de 2021.
- II. AUTORIZACION de APERTURA de una TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "INDEPENDENCIA", solicitud con número 6063 turnada bajo memorándum no. S-880/2021 de fecha 03 septiembre de 2021.

mun.

K Contraction



sechos en su caso, el servicio de servicio de servicio de sos. dente las ASTACIO 8/2021 de



- III. AUTORIZACION de APERTURA de una PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA Y VINOS DE MESA, con nombre comercial "PIZZA HUT", solicitud con número 6083 turnada bajo memorándum no. S-880/2021 de fecha 03 septiembre de 2021.
- IV. AUTORIZACION de APERTURA de un RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES con nombre comercial "ZABUZA", solicitud con número 6085 turnada bajo memorándum no. S-895/2021 de fecha 08 septiembre de 2021.

QUINTO.- Que en lo relativo a la cuatro (04) solicitudes de apertura señaladas en el considerando anterior, esta Comisión municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de las Licencias correspondientes, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas

Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala como facultad del ayuntamiento que se ejercerá por conducto del Cabildo, "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento, acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de cuatro (04) solicitudes de apertura de Licencia para el funcionamiento de establecimientos comerciales con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima:

	APERTURA	MANAGEMENT STATES OF THE STATE
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
6077 De Fecha 25/08/2021 S-869/2021	AUTORIZACION DEPOSITO DE CERVEZA, Nombre Comercial: "ANASTACIO BRIZUELA MODELORAMA"	LAS CERVEZAS MODELO DEL OCCIDENTE S. DE R.L. DE C.V. Av. Anastacio Brizuela No. 489 Col. Rinconada de Pereyra, Colima, Col.
6063 De Fecha 06/08/2021 S-880/2021	AUTORIZACION TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "INDEPENDENCIA"	JUANA ZEPEDA ROMERO Independencia No. 441, Col. Niños Héroes, Colima, Col.
6083 De Fecha 01/09/2021 S-880/2021	AUTORIZACION PIZZERIA CON VENTA DE CERVEZA Y VINO DE MESA. Nombre Comercial: "PIZZA HUT"	OPERADORA DE RESTAURANTES DE COLIMA SA DE CV Av. La Paz No. 10, Col. Santa Gertrudis, Colima, Col.
6085 De Fecha 03/09/2021 S-895/2021	AUTORIZACION RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES. Nombre Comercial: "ZABUZA"	SHELVY CRISBEL AVILA SERRANO Av. Ignacio Sandoval No. 1925, Col. Girasoles, Colima, Col.

SEGUNDO.- En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique a los solicitantes que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto

1

JK 5

Je Vista

and the same

A XX



PRESENTE.

Los Munícipes integrantes de la Comisión de **COMERCIO**, **MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículos 42 y 45, fracción I, inciso m), de la Ley del Municipio Libre; artículo 7º fracción VII de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; artículo 7º fracción IX y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con número S-896/2021 de fecha 08 de Septiembre del presente año, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión, la solicitud efectuada por el Director de Inspección y Licencias, ING. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ, relativa a someter a consideración del H. Cabildo, la baja de tres licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, conforme al Artículo 45 inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Que el **ÍNG. JOSÉ AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, hizo llegar oficio con número TMC-DIL-310/2021, correspondiente a los **tres establecimientos** en los que se describe *el número de licencia, titular y nombre comercial, giro, domicilio del establecimiento y observaciones;* por lo que en términos del **artículo 45 inciso m**) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, solicita que este H. Cabildo autorice dar de baja los establecimientos, dentro de los cuales se encuentran:

BAJA DE LICENCIAS

- 1 TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA.
- 1 RESTAURANTE BAR CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.
- 1 RESTAURANTE "A" CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.

TERCERO.- Que adjunto al memorándum de la Secretaría, se encuentran las copias de las actas firmadas por los titulares de cada una de las licencias y su respectiva identificación, en la que solicitaron la autorización de la baja de tres licencias. Por su parte, la Dirección de Inspección y Licencias, informa que realizó los trabajos de verificación del Padrón de Licencias para la Venta de Bebidas Alcohólicas, dando seguimiento a la solicitud de los titulares de los establecimientos antes referidos, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

CUARTO.- Que caso inédito y derivado de la pandemia, la nueva normalidad provoco una desaceleración de diversas actividades productivas, impactando a nivel económico, social y de entorno de negocios, por lo que algunos titulares de establecimientos con Licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de esta ciudad, solicitaron la baja de su licencia por cuestiones personales y/o con la finalidad de estar mejor preparados para prevenir y navegar por la situación económica actual y mantener su crecimiento conforme se recupera y se restablece la confianza en la economía, y considerando que el Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima en su *Capítulo X* relativo a la *CADUCIDAD, EXTINGION Y*

mus.

May May



CANCELACION DE LAS LICENCIAS, artículos 78, 79 y 80, no contempla la solicitud por parte del particular para la baja de su licencia, es que somete a consideración del H. Cabildo, dar de baja las licencias para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, de tres establecimientos del Padrón Vigente de Licencias Municipales de Funcionamiento.

QUINTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que dictaminan, realizaron el análisis de los expedientes de cada uno de los establecimientos señalados en supralíneas, aunado a que efectuaron la visita de inspección correspondiente a cada uno de los domicilios de los establecimientos, comprobando que efectivamente dichos establecimientos ya no se encuentran en funcionamiento, por lo que determinaron viable someter a consideración del H. Cabildo, dar de baja tres licencias para la venta y consumo de bebidas Alcohólicas, de conformidad al Artículo 45 inciso m) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.

LICENCIA	TITULAR Y NOBRE COMERCIAL	GIRO	DOMICILIO
	VICTOR MANUEL VALERA	TIENDA DE	EVERMAN No. 1140, COL.
1	ESPINDOLA	ABARROTES CON	NUEVO MILENIO, COLIMA,
B-1372	Nombre Comercial:	VENTA DE CERVEZA	COL.
	"ABARROTES VICTOR"		
	ABRIL LIZETTE FLORES PEÑA.	RESTAURANTE BAR	AV. VENUSTIANO
	Nombre Comercial:	CON VENTA DE	CARRANZA No. 1680,
	"WINGS ARMY"	CERVEZA, VINOS Y	RESIDENCIAL ESMERALDA
B-1491		LICORES.	COLIMA, COL.
	MISSAEL SALVADOR RANGEL.	RESTAURANTE "A"	16 DE SEPTIEMBRE No. 25,
	Nombre Comercial:	CON VENTA DE	CENTRO, COLIMA, COL.
B-1963	"DINASTIA"	CERVEZA, VINOS Y	
		LICORES.	

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

OCTAVO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5, el cual se transcribe a continuación:------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105.

S

May Const

Ø



fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-884/2021, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-264/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico para la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5, promovido por el ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, representante Legal de la empresa MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., ubicado al Nor-oriente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que mediante el Oficio No. 02-DGDUMA-264/2021, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, da respuesta a la solicitud realizada por el ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, representante Legal de la empresa MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V. ubicado al Nororiente de la ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el Oficio No. 02-DGDUMA-264/2021, de fecha 02 de septiembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículos 328 a 338 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; por lo que la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5, cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores. CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el **Periódico Oficial "El Estado de Colima"** tal como se describe a continuación:

Q M

P	UBLICACIONE	S DEL FRACC	IONAMIENTO "EL	MIRADOR DE COLI	MA"
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	p . 111 00		PPU	18 de Julio del 2005	sábado, 08 de Octubre del 2005
Incorporación Municipal Etapa 1	109	2	24,921.97	24 de Agosto del 2009	Sábado, 26 de Septiembre del 2009
Incorporación Mpal. Anticipada Etapa 2	52	0	12,166.22	01 de Julio del 2020	Sábado, 18 de julio del 2020
Fe de Erratas a la înc. Mpal. Ant. Etapa 2	52	0	12,166.22	23 de Diciembre del 2020	Sábado, 23 de Enero del 2021

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3, 4 y 5 cuenta con un total de 115 lotes con una superficie total a incorporar de 31,639.00 m², comprendida de la siguiente manera:

- a) La Etapa 3 comprende un total de 33 lotes de los cuales; 30 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 4,441.39 m² y una superficie destinada para vialidad de 3,440.61 m²; resultando una superficie total de la etapa 3 a incorporar de 7,882.00 m².
- b) La Etapa 4 comprende un total de 63 lotes de los cuales; 60 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 8,320.55 m² y una superficie destinada para vialidad de 4,657.45 m²; resultando una superficie total de la etapa 4 a incorporar de 12,978.00 m².

1

9

MAN.



La Etapa 5 comprende un total de 19 lotes de los cuales; 17 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) haciendo una superficie vendible de 2,180.21 m²; 2 lotes de tipo Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de cesión de 4,847.11 m² y una superficie destinada para vialidad de 3,751.68 m²; resultando una superficie total de la etapa 5 a incorporar de 10,779.00 m².

CONCENTRADO DE ÁREAS ETAPAS 3, 4 Y 5					
CONCEPTOS	NO. DE LOTES	SUPERFICIE TOTAL M2			
Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U)	107	13,620.28			
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	6	1,321.87			
Equipamiento Institucional (EI)	2	4,847.11			
TOTAL DE AREA VENDIBLE	113	14,942.15			
ÁREA DE CESIÓN	2	4,847.11			
ÁREA DE VALIDAD	+	11,849.74			
ÁREA TOTAL	115	31,639.00			

SEXTO. Que las Etapas 3, 4 y 5 a incorporar comprenden un total de 115 lotes, distribuidos de la siguiente

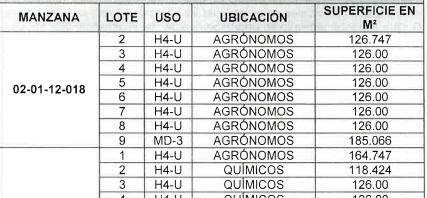
La Etapa 3 comprende la manzana 018 del lote 2 al 9 y manzana 021 del lote 1 al 25.

La Etapa 4 comprende la manzana 016 del lote 2 al 16; manzana 017 del lote 2 al 8; manzana 019 del lote 1 al 33 y manzana 020 del lote 1 al 8.

La Etapa 5 comprende la manzana 022 el lote 1; manzana 023 del lote 1 al 16 y manzana 024 lotes 1 y 2.

ED STEEL HOLD STA	ETAPA 3					
MANZANA	LOTE	uso	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M²		
	2	H4-U	AGRÓNOMOS	126.747		
	3	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	4	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
02-01-12-018	5	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
02-01-12-016	6	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	7	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	8	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	9	MD-3	AGRÓNOMOS	185.066		
	1	H4-U	AGRÓNOMOS	164.747		
	2	H4-U	QUÍMICOS	118.424		
	3	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	4	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	5	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	6	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	7	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	8	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	9	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
02-01-12-021	10	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	11	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	12	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	13	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	14	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	15	MD-3	QUÍMICOS	200.968		
	16	MD-3	AGRÓNOMOS	243.438		
	17	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	18	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	19	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		









	SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA VENDIBLE SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA DE CESIÓN SUPERFICIE VIALIDAD			
CHDED	25	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00 4,441.39
	24	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00
	23	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00
	22	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00
	21	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00
	20	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00

ETAPA 4					
MANZANA	LOTE	USO	UBICACION	SUP: (M²) VENDIBLE	
	2	H4-U	AGRÓNOMOS	124.875	
	3	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	4	H4-U	AGRONOMOS	126.00	
	5	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	6	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	7	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	8	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
02-01-12-016	9	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	10	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	11	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	12	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	13	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	14	H4-U	AGRÓNOMOS	126,00	
	15	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	16	H4-U	AGRÓNOMOS	150.606	
	2	MD-3	AGRÓNOMOS	276.799	
	3	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	4	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
02-01-12-017	5	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	6	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	7	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00	
	8	H4-U	AGRÓNOMOS	124.875	
	1	H4-U	AGRÓNOMOS	124.875	
	2	H4-U	QUÍMICOS	124.875	
	3	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	4	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	5	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	6	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	7	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	8	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
02-01-12-019	9	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
02 01 1E 010	10	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	11	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	12	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	13	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	14	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	15	H4-U	QUÍMICOS		
	16	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	17	H4-U	QUÍMICOS	126.00	
	17	H4-U	QUIMICOS	126.00	

mun. M.

V

5

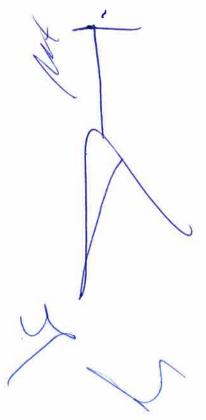
The second second





In Marie





V-Minus Section	SUPERFICIE TOTAL					
8 - 2-72	SUPERF	CIE VIAL	IDAD	4.657.45		
			EA DE CESIÓN	0.00		
SUPERFIC			REA VENDIBLE	8,320.55		
	8	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	7	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	6	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
02-01-12-020	5	H4-U	AGRÓNOMOS	124.875		
	4	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	3	H4-U	QUÍMICOS	126.00		
	2	MD-3	QUÍMICOS	186.567 229.038		
	33	H4-U MD-3	AGRÓNOMOS AGRÓNOMOS	126.00		
	32	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	31	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	30	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	29	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	28	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	27	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	26	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	25	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	24	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	23	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	22	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	21	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	20	H4-U	AGRÓNOMOS	126.00		
	19	H4-U	AGRÓNOMOS	173.214		
	18	H4-U	QUÍMICOS	129.079		

MANZANA	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE EN M2
02-01-12-022	1	H4-U	BIÓLOGOS	189.917
	1	H4-U	QUÍMICOS	126.00
	2	H4-U	PRIVADA DE QUÍMICOS	122.50
	3	H4-U	PRIVADA DE QUÍMICOS	122.50
	4	H4-U	PRIVADA DE QUÍMICOS	122.50
	5	H4-U	BIÓLOGOS	125.508
02-01-12-023	6	H4-U	BIÓLOGOS	125.509
	7	H4-U	BIÓLOGOS	125.509
	8	H4-U	BIÓLOGOS	125.510
	9	H4-U	BIÓLOGOS	124.385
	10	H4-U	віодиїмісоѕ	122.50
	11	H4-U	BIOQUÍMICOS	122.50
	12	H4-U	BIOQUÍMICOS	122.50
	13	H4-U	QUÍMICOS	124.875
	14	H4-U	QUÍMICOS	126.00
	15	H4-U	QUÍMICOS	126.00
	16	H4-U	QUÍMICOS	126.00
02-01-12-024	1	EI	QUÍMICOS	2,740.740
02-01-12-024	2	El	QUÍMICOS	2,106.375
SUPER	ICIE TO	DTAL D	E ÁREA VENDIBLE	2,180.21
SUPERF	ICIE TO	TAL D	E ÁREA DE CESIÓN	4,847.11
WIND TO SERVICE	SUPE	RFICIE	VIALIDAD	3,751.68





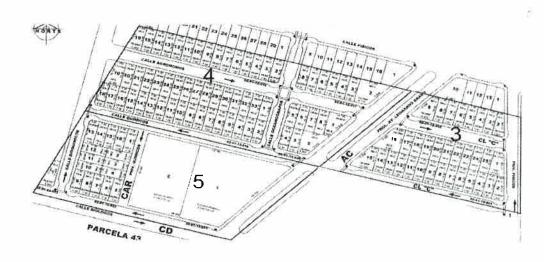






SUPERFICIE TOTAL

AREA DE INCORPORACION ANTICIPADA FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR DE COLIMA ETAPA 3, 4 y 5



and and

SEPTIMO. En apego al artículo 328, inciso d), donde se establece que en el caso de urbanización y edificación simultáneas, se debe comprobar debidamente ante la dependencia municipal que a la fecha de la solicitud se encuentran terminados (sic) las redes de agua potable y drenaje sanitario, así como las calles niveladas en terracerías de la etapa que se pretende incorporar, y que esté debidamente establecido el calendario de obra de edificación y urbanización con su fecha de terminación; que la EMPRESA DESARROLLADORA "MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V." Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, representante legal, haya cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado; aunado a lo anterior y por tratarse de una incorporación municipal anticipada el día 09 de Marzo del 2021, se realizó visita técnica en las Etapas 3, 4 y 5 del FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "EL MIRADOR DE COLIMA"; observándose lo siguiente:

- Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el acta de fecha 02 de junio del 2021, en la cual se hace constar la entrega - recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 3, 4 y 5 del fraccionamiento "el Mirador de Colima".
- B) Asimismo, se establece que las calles de las etapas que se pretende incorporar, se encuentran niveladas en terracería y pavimentada con concreto hidráulico la prolongación Av. Leonardo Bravo.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f)".
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: septiembre del 2021 correspondiente a las etapas 3, 4 v 5.
- Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:



- La fianza N° BKY-0024-0030111, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'994,790.33 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA 33/100 M.N.) de fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
- La fianza N° BKY-0024-0065607, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1´400,933.45 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES 45/100 M.N.) de fecha 19 de enero del 2021, a favor del h. ayuntamiento de colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las etapas 3, 4 y 5.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de las presentes etapas no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - banquetas y machuelos
 - alumbrado público
 - reforestación y habilitación de áreas de cesión
 - nomenclatura y señalización

OCTAVO. Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrá solicitar la incorporación anticipada siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización de las etapas inmediatas anteriores, SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados, por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5 promovido por el C. RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, propietario y representante Legal del la empresa MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., respectivamente, ubicado al Nor-oriente

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "EL MIRADOR DE COLIMA" Etapas 3, 4 y 5, promovido por el C. RAMON REYES AVILA Y/O ING. HUGO ALONSO MORALES ARMENTA, propietario y representante Legal de la empresa MORALES ARMENTA CONSTRUCCIONES, S.A. de C.V., respectivamente, ubicado al Nor-oriente de la ciudad.-----La Incorporación Municipal Anticipada de las Etapas 3, 4 y 5 cuenta con un total de 115 lotes con una superficie total a incorporar de 31,639.00 m², comprendida de la siguiente manera.

- La Etapa 3 comprende un total de 33 lotes de los cuales; 30 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 4,441.39 m² y una superficie destinada para vialidad de 3,440.61 m²; resultando una superficie total de la etapa 3 a incorporar de 7,882.00 m².
- La Etapa 4 comprende un total de 63 lotes de los cuales; 60 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 3 lotes son de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), haciendo una superficie vendible de 8,320.55 m² y una superficie destinada para vialidad de 4,657.45 m²; resultando una superficie total de la etapa 4 a incorporar de 12,978.00 m².
- La Etapa 5 comprende un total de 19 lotes de los cuales; 17 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) haciendo una superficie vendible de 2,180.21 m²; 2 lotes de tipo Equipamiento Institucional (EI) con una superficie de cesión de 4,847.11 m² y una superficie destinada para vialidad de 3,751.68 m²; resultando una superficie total de la etapa 5 a incorporar de 10,779.00 m².

de la ciudad. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:





SEGUNDO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.-----

TERCERO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de clave catastral y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio. CUARTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.----

QUINTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

SEXTO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enaienación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----SEPTIMO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga dos fianzas, la primera fianza BKY-0024-0030111, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'994,790.33 (Un millón novecientos noventa y cuatro mil setecientos noventa pesos 33/100 M.N.) de fecha 23 de septiembre de 2019, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización ------

De igual forma se otorga además la fianza BKY-0024-0065607, expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MEXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 1'400,933.45 (Un millón cuatrocientos mil novecientos treinta y tres pesos 45/100 M.N.) de fecha 19 de Enero del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de las Etapas 3, 4 y 5.-----

OCTAVO. Notifiquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.-----

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.-----

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de septiembre de 2021. El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Incorporación Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 Fracción V inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción II, incisos d) y j), y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 21, fracción XVIII, 22 fracción VI, VII, 328 y 330 de la Ley de



Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, se turnó el memorándum No. S-894/2021, suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento, LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Oficio No. 02-DGDUMA-269/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA, Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual envía el Dictamen Técnico referente a la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única, ubicado al Nororiente de la ciudad. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en atención a la solicitud del ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA, REPRESENTANTE LEGAL DE DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V. Y/O LIC. JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V., ambos en su carácter de urbanizadores y/o desarrolladores del Fraccionamiento denominado "DIAMANTES II", con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, turna a esta comisión el dictamen técnico para la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única ubicado al Nororiente de esta ciudad.

TERCERO. Que conforme al Dictamen Técnico presentado en el oficio No. 02-DGDUMA-269/2021, de fecha 06 de septiembre del año en curso, expedido por la Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se acredita que el urbanizador, cumple con lo estipulado en los artículo 328 a 338 de la Ley de Asentamientos Humanos, con el Programa de Desarrollo Urbano de Colima, aprobado por el H. Cabildo el 11 de octubre del año 2000 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima"; la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única; cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 328, 329, 330 y demás referentes a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se podrán solicitar la incorporación siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización. SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con el siguiente proceso de urbanización, mismo que fue autorizado y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

	PUBLICA	CIONES DEL I	FRACCIONAMIEN	TO "DIAMANTES II"	
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES VENDIBLES	NUM/LOTES DE CESIÓN	SUP/TOTAL INCORPORADA	APROBACIÓN H. CABILDO	PUBLICACIÓN PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU		(COURSE)	PPU	27 de Enero del 2021	sábado, 13 de Marzo del 2021

QUINTO. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa ÚNICA cuenta con un total de 143 lotes con una superficie total a incorporar de 31,051.11 m², quedando distribuida de la siguiente manera:

a) La Etapa ÚNICA comprende un total de 143 lotes, de los cuales 127 lotes son de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 15 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de 19,007.15 m²; 1 lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV) con una superficie de cesión de 3,147.96 m² y 8,896.00 m² de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la Etapa ÚNICA a incorporar de 31,051.11 m².

CONCENTRADO DE ÁRE	AS ETAPA ÚNICA	
CONCEPTO	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE M2
Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H4-U)	127	16,523.83
Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3)	15	2,483.32
Espacios Verdes y Abiertos (EV)	1	3,147.96
TOTAL ÅREA VENDIBLE	142	19,007.15
TOTAL ÁREA DE CESIÓN	1	8,896.00
TOTAL ÁREA VIALIDAD		3,147.96
SUPERFICIE TOTAL	143	31,051.11

gh

1



And while the same of the same

9



SEXTO. Que la Etapa ÚNICA a incorporar comprende un total de 143 lotes, distribuidos de la siguiente manera;
a) La Etapa ÚNICA comprende la manzana 215 del lote 1 al 32; manzana 216 del lote 1 al 32; manzana 217 del lote 1 al 32; manzana 218 del lote 1 al 17; manzana 219 del lote 1 al 17 y la manzana 220 del lote 1 al 13.

	1 5 Table 1	ET	APA ÚNICA	
CLAVE CATASTRAL	LOTE	USO	UBICACIÓN	SUPERFICIE MF
	1	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	205.15
	2	H4-U	Calle Ámbar	157.90
	3	H4-U	Calle Ámbar	144.00
	4	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	5	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	6	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	7	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	8	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	9	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	10	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	11	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	12	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	13	H4-U	Calle Âmbar	126.00
	14	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	15	H4-U	Calle Ámbar	126.00
02-01-12-215	16	H4-U	Calle Ámbar	126.00
02-01-12-215	17	H4-U	Calle Åmbar	126.00
	18	H4-U	Calle Ámbar	153.29
	19	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	162.56
	20	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	21	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	22	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	23	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	24	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	25	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	26	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	27	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	28	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	29	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	30	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	31	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	160.00
	32	MD-3	Avenida Griselda Álvarez	195.61
	1	H4-U	Calle Ámbar	159.09
	2	H4-U	Calle Zirconia	150.59
	3	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	4	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	5	H4-U	Calle Zirconia	126.00
00 04 40 040	6	H4-U	Calle Zirconia	126.00
02-01-12-216	7	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	8	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	9	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	10	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	4.4	114 11	Odilo Eliconia	120.00

and Same

11

12

H4-U

H4-U

Calle Zirconia

Calle Zirconia

126.00

126.00



H. Avuntamiento	de Colima
Administración 20	18-2021

The shall be	
1	
1	
4	

	140	114.11	Collo 7inneria	100.00
	13	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	14	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	15	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	16	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	17	H4-U	Calle Zirconia	139.14
	18	H4-U	Calle Ámbar	145.61
	19	H4-U	Calle Ambar	126.00
	20	H4-U	Calle Ambar	126.00
	21	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	22	H4-U	Calle Ambar	126.00
	23	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	24	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	25	H4-U	Calle Ambar	126.00
	26	H4-U	Calle Åmbar	126.00
	27	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	28	H4-U	Calle Åmbar	126.00
	29	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	30	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	31	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	32	H4-U	Calle Ámbar	126.00
	1	H4-U	Calle Zirconia	119.65
	2	H4-U	Calle Granate	140.53
	3	H4-U	Calle Granate	108.00
	4	H4-U	Calle Granate	111.06
	5	H4-U	Calle Granate	111.24
	6	H4-U	Calle Granate	126.00
	7	H4-U	Calle Granate	126.00
	8	H4-U	Calle Granate	126.00
	9	H4-U	Calle Granate	126.00
	10	H4-U	Calle Granate	126.00
	11	H4-U	Calle Granate	126.00
	12	H4-U	Calle Granate	126.00
	13	H4-U	Calle Granate	126.00
	14	H4-U	Calle Granate	126.00
	15	H4-U	Calle Granate	126.00
	16	H4-U	Calle Granate	126.00
02-01-12-217	17	H4-U	Calle Granate	139.22
	18	H4-U	Calle Zirconia	145.53
	19	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	20	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	21	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	22	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	23	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	24	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	25	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	26	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	27	H4-U		126.00
			Calle Zirconia	
	28	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	29	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	30	H4-U	Calle Zirconia	126.00
	31	H4-U	Calle Zirconia	126.00
00.04.46.545	32	H4-U	Calle Zirconia	126.00
02-01-12-218	1 1	H4-U	Calle Granate	158.85

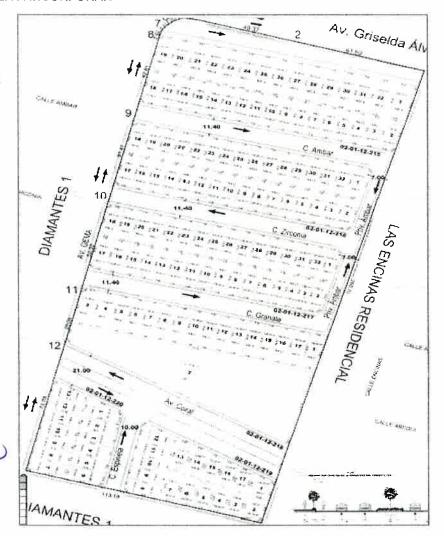




	2	EV	Avenida Corei	3,147,98
	3	H4-U	Calle Granate	174.39
	4	H4-U	Calle Granate	175.49
	5	H4-U	Calle Granate	140.00
	6	H4-U	Calle Granate	140.00
	7	H4-U	Calle Granate	140.00
	8	H4-U	Calle Granate	140.00
	9	H4-U	Calle Granate	140.00
	10	H4-U	Calle Granate	140.00
	11	H4-U	Calle Granate	140.00
	12	H4-U	Calle Granate	140.00
	13	H4-U	Calle Granate	140.00
	14	H4-U	Calle Granate	140.00
	15	H4-U	Calle Granate	140.00
	16	H4-U	Calle Granate	140.00
	17	H4-U	Calle Granate	160.00
	1	H4-U	Avenida Coral	134.25
	2	H4-U	Avenida Cuarzo	125.19
	3	H4-U	Avenida Cuarzo	97.92
	4	H4-U	Avenida Cuarzo	105.44
	5	H4-U	Avenida Cuarzo	112.97
	6	H4-U	Avenida Cuarzo	120.50
	7	H4-U	Avenida Cuarzo	128.04
	8	H4-U	Calle Espinela	145.42
02-01-12-219	9	H4-U	Calle Espinela	126.00
	10	H4-U	Calle Espinela	126,00
	11	H4-U	Calle Espinela	126.00
	12	H4-U	Calle Espinela	153.11
	13	H4-U	Avenida Coral	137.97
	14	H4-U	Avenida Coral	130.46
	15	H4-U	Avenida Coral	122.93
	16	H4-U	Avenida Coral	115.40
	17	H4-U	Avenida Coral	107.87
	1	H4-U	Calle Espinela	161.39
	2	H4-U	Calle Espinela	126.00
	3	H4-U	Calle Espinela	126.00
	4	H4-U	Calle Espinela	126.00
	5	H4-U	Calle Espinela	126.00
	6	H4-U	Calle Espinela	138.79
02-01-12-220	7	H4-U	Avenida Gema	135.28
	8	H4-U	Avenida Gema	128.47
	9	H4-U	Avenida Gema	127.48
	10	H4-U	Avenida Gema	126.49
	11	H4-U	Avenida Gema	125.50
	12	H4-U	Avenida Gema	124.50
	13	H4-U	Avenida Gema Avenida Gema	
			ENDIBLE	120.88 19,007.15
- 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1 - 1	TOTAL	VBEV //	-NDIRIE	



PLANO DEL AREA A INCORPORAR



su fecha de terminación; que los promoventes DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S. A. DE C.V. ING. CARLOS MANUEL SAUCEDO MUNGUÍA Y/O SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V. LIC. JOSÉ ALBERTO REYES OCHOA, urbanizadores y/o desarrolladores, hayan cumplido con todas las obligaciones que le señala esta ley y ejecutado las obras de urbanización correspondientes, en los términos del programa parcial de urbanización y el proyecto ejecutivo autorizado, aunado a lo anterior y por tratarse de una INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA el día 26 DE AGOSTO DEL 2021, se realizó visita técnica en la ETAPA ÚNICA del









FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "DIAMANTES II", desarrollado por DESARROLLOS INMOBILIARIOS CAAL, S.A. DE C.V., Y/O SERVICIOS INMOBILIARIOS RE&TO, S.A. DE C.V., observándose lo siguiente:

- A) Que las redes del fraccionamiento fueron instaladas en su totalidad conforme con el proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en el acta de fecha 25 de junio del 2021, en la cual se hace constar la entrega recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de la etapa única del fraccionamiento "DIAMANTES II".
- B) Asimismo, se establece que las calles de la etapa que se pretenden incorporar, se encuentran pavimentadas con empedrado en las calles Ámbar, Zirconia, Granate, Av. Coral, Espinela y Priv. Ámbar.
- C) Que el promotor en los términos del artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección de basura y prestar con normalidad y suficiencia los servicios de vigilancia, agua potable, alcantarillado, alumbrado público, entre otros.
- D) Que los trabajos faltantes de acuerdo a calendario de obra presentado, deberán quedar concluidos en la fecha que a continuación se enuncia y en caso de no concluirse, la parte promotora acepta se realice el cobro de las fianzas depositadas y no podrán incorporarse etapas posteriores de conformidad con el artículo 328 en su inciso "f" de la Ley.
 - Fecha de conclusión de las obras faltantes de urbanización: febrero del 2022 correspondiente a la etapa única.
- E) Que en caso de incumplimiento a lo anterior, el promotor acepta se cobren las siguientes fianzas:
 - La fianza BKY-0024-0078251 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 785,982.04 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) de fecha 18 de junio del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.
 - La fianza BKY-0024-0082712 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 866,254.84 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) de fecha 05 de agosto del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa única.
- F) Que no se autorizará la incorporación de etapas posteriores si los trabajos de urbanización de la presente etapa no están ejecutados de acuerdo al programa o bien si el promotor incumple algún compromiso de terminación de obra en calidad o tiempo.
- G) Las obras faltantes que se mencionan a continuación son enunciativas más no limitativas:
 - Alumbrado Público
 - Banquetas y Machuelos
 - Reforestación y Habilitación de Áreas de Cesión

NOVENO. Que el artículo 21, fracción XVIII dispone, que los Ayuntamientos tendrán la atribución de acordar la incorporación municipal que permita a los urbanizadores y promotores inmobiliarios el inicio de actos traslativos de dominio o de prestación de servicios respecto de lotes, fincas y departamentos que generen la ejecución de sus proyectos aprobados; por lo que de conformidad a este numeral y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, que en su artículo 45, fracción II, incisos c), d) y j), establecen como facultades y obligaciones del H. Ayuntamiento, que se ejercerán por conducto del Cabildo, aprobar y administrar la zonificación y el Plan de Desarrollo Urbano Municipal, participar en la incorporación de nuevas reservas territoriales y vigilar la conclusión de las obras iniciadas dando seguimiento a las acciones que se hayan programado en los planes de desarrollo municipal de administraciones anteriores; ésta Comisión determina que es procedente la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Incorporación Municipal Anticipada del Fraccionamiento "DIAMANTES II" Etapa Única, ubicado al Nor-oriente de esta ciudad. La Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa ÚNICA cuenta con un total de 143 lotes con una superficie total a incorporar de 31,051.11 m², quedando distribuida de la siguiente manera:

 a) La Etapa ÚNICA comprende un total de 143 lotes, de los cuales 127 lotes son de uso Habifacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U) y 15 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de 19,007.15 m²; 1 lote de tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV) con

um

7"

A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH





una superficie de cesión de 3,147.96 m^2 y 8,896.00 m^2 de superficie destinada para vialidad; resultando una superficie total de la Etapa ÚNICA a incorporar de 31,051.11 m^2 .

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba que el superávit de 365.30 m², que entrega el desarrollador como parte del área del cesión, quede como área de cesión a favor de futuras incorporaciones, la cual conservará su destino de equipamiento verde.

TERCERO. Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" de la Incorporación Municipal Anticipada de la Etapa Única del Fraccionamiento "DIAMANTES II"; asimismo, proceda a su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, procedimientos que deben realizarse dentro del término de 30 días naturales a partir de su aprobación, tal y como lo establecen los artículos 71 y 283 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima. El costo de dicha publicación e inscripción será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente deberá enterar al Registro Público de la Propiedad y el Comercio, para que procedan los traslados de dominio, y a la Dirección de Catastro para que realice la asignación de las claves catastrales y efectúe el revalúo de la zona que se incorpora al municipio.

QUINTO. El Urbanizador realizará el pago de impuestos, derechos y demás relativos, en la forma y términos establecidos en la Ley de Hacienda del Municipio de Colima.

SEXTO. Es responsabilidad del urbanizador cuidar que las banquetas y áreas jardinadas se encuentren libres de elementos que obstruyan el libre tránsito por la vía pública. Por lo que cualquier obra adicional que se pretenda instalar sobre estas áreas, deberá contar con la autorización correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente. Así mismo, está obligado a prestar los servicios de limpia, recolección, alumbrado público y de agua potable y alcantarillado, con normalidad y suficiencia, tal y como lo dispone el artículo 337 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEPTIMO. El Urbanizador tiene la obligación de enterar al Notario Público encargado del proceso de escrituración del inmueble, toda la información necesaria para incluir en las escrituras que se otorgan para la enajenación de lotes, los rubros que ordena el artículo 335 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

OCTAVO. En cumplimiento a los artículos 328 inciso e) y 333, fracción III de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, el urbanizador, otorga la fianza BKY-0024-0078251 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 785,982.04 (SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 04/100 M.N.) de fecha 18 de junio del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará la correcta ejecución de las obras de urbanización.

Además se otorga la fianza BKY-0024-0082712 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$ 866,254.84 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 84/100 M.N.) DE FECHA 05 DE AGOSTO DEL 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras faltantes de urbanización de la etapa única.

NOVENO. Notifíquese al urbanizador que para efectos de incorporar etapas posteriores a la que se autoriza, deberá cumplir con la debida ejecución de las obras faltantes, tal y como lo señala el artículo 328 inciso f), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DÉCIMO. Entérese al urbanizador que de conformidad con el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y 134 del Reglamento de Zonificación para el Municipio de Colima cuenta con un plazo de 30 días hábiles para formalizar la integración de las áreas de cesión para destinos al Patrimonio Municipal, misma que se realizará a título gratuito, mediante escritura pública otorgada por el promotor de la obra, la cual quedará inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 14 catorce días del mes de septiembre del año 2021

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd <u>Ureña Pérez</u>, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al

The Manne

D

TE S

B



dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Puerta del Valle. Etapas 1A y 2A, el cual se transcribe a continuación:----HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Municipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima: 42, 45, fracción III, incisos b) y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, 22, 346, 347, 348 y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima: y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ. recibimos memorándum No. S-919/2021 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum No. 02-DGDUMA-277/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el Dictamen para la Municipalización del Fraccionamiento Puerta del Valle Etapa 1A y 2A, ubicado al Sur de la ciudad, promovido por el C. ANGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, en su carácter de promotores del fraccionamiento. Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

SEGUNDO. Que en el Oficio No. 02-DGDUMA-277/2021, de fecha 10 de septiembre de 2021 suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el Dictamen para la Municipalización del fraccionamiento Puerta del Valle Etapa 1A y 2A, como se muestra en el cuadro siguiente:

	FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"PUERTA DEL VALLE"	1A y 2A	AL SUR DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

TERCERO. Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de las Etapas 1A y 2A del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", se realizó visita técnica con fecha 13 de Julio del 2021, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

Que en la citada visita técnica se reunieron por parte del fraccionamiento los CC. Marco Antonio Rodríguez Ahumada y Ángel Rodríguez Ahumada en su carácter de promotores del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE", el Ing. Pedro Peralta Rivas, Director Responsable de Obra; el Ing. Francisco Javier Ávalos Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General Operativo de CIAPACOV; el Ing. Salvador Piñón Esquivel, en su carácter de Superintendente de Distribución Zona Colima C.F.E.; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Jorge Francisco González Velasco, en su carácter de Director General; el Ing. Ignacio Montes Rubio en su carácter de Director de Alumbrado Público; el C. Héctor Escobar Rodríguez en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, el Lic. Javier Llerenas Cobián, en su carácter de Director General, el Arg. Gerardo Macías Becerril, en su carácter de Director de Mantenimiento; por la Dirección de Catastro, el Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, en su carácter de Director de Catastro; por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de este H. Ayuntamiento de Colima, la Dra. en Arg. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en su caracter de Directora General, la Arq. Rocío Ochoa Hernández, Directora de Desarrollo Urbano, la Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, en su carácter de Regidora y Presidenta; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las etapas 1A y 2A del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE".

CUARTO. Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:







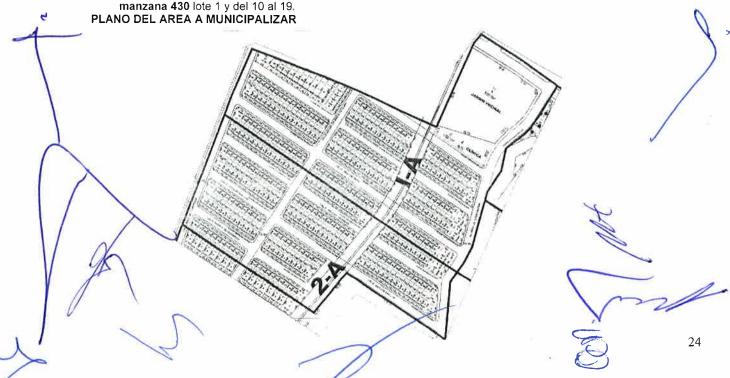
net bemark outpet	PUBLICACION	ES DEL FRAC	CIONAMIEN	TO "P	UERTA DEL VALLE	
CONCEPTO / ETAPAS	NUM/LOTES	NUM/LOTES	SUP/TOT	AL	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN
CONCEPTO / ETAPAS	VENDIBLES	DE CESIÓN	INCORPOR	ADA	H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL
Autorización PPU	(2002)		PPU		09 de octubre del 2015	sábado, 24 de octubre de 2015
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 1A	186	2	41,005.50	m²	23 de mayo del 2017	sábado, 10 de Junio del 2017
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 2A	191	0	31,543.70	m²	15 de mayo del 2018	sábado, 28 de julio de 2018
Modificación al PPU	:====	(40000)	PPU		15 de agosto del 2019	sábado, 21 de Septiembre del 2019
Rectificación a la Modif. Del PPU	3-1111-1		PPU		21 de febrero del 2020	sábado, 28 de marzo de 2020
Incorporación Mpal. Ant. Etapa 3A	209	1	56,044.09	m²	16 de abril del 2020	sábado, 25 de Abril del 2020

QUINTO. En la municipalización de las Etapas 1A y 2A se tiene una superficie total de 76,860.37 m² conformada de la siguiente manera:

- La Etapa 1A está conformada por una superficie total de 44,316.05 m², integrada por 178 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U); 8 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de 19,892.34 m²; 1 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 8,140.06 m²; un área de vialidad de 14,150.84 m² y 2,132.81 m² de Zona Federal.
- b) La Etapa 2A está conformada por una superficie total de 32,544.32 m², integrada por; 187 lotes tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U); 4 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de 19,375.55 m²; un área de vialidad de 10,906.63 m² y 2,262.14 m² de Zona Federal.

SEXTO. Que las Etapas 1A y 2A a Municipalizar cuentan con un total de 379 lotes, distribuidos de la siguiente manera:

- La Etapa 1A contempla 188 lotes integrados por la manzana 412 lotes 1 y 2; manzana 414 lotes del 1 al 16; manzana 415 del lote 1 al 25; manzana 416 del lote 1 al 21; manzana 417 del lote 1 al 33; manzana 418 del lote 1 al 27; manzana 419 del lote 1 al 23; manzana 420 lote 1 y del 17 al 30; manzana 421 lote 1 y del 15 al 27 y la manzana 422 lotes 1 y 2 y del 15 al 24.
- La Etapa 2A contempla 191 lotes integrados por la manzana 420 del lote 2 al 16; manzana 421 del lote 2 al 14; manzana 422 del lote 3 al 14; manzana 423 del lote 1 al 27; manzana 424 del lote 1 al 26; manzana 425 del lote 1 al 31; manzana 426 del lote 1 al 24; manzana 427 del lote 1 al 21; manzana 429 lote 1 y del 10 al 19 y



mmy to



M

SEPTIMO. Que las vialidades a municipalizar de las Etapas 1A y 2A son las siguientes

- 1. Av. Profa. Paula Lugo; comprendida por la vialidad que da frente al lote No. 1 de la manzana 412.
- 2. Calle Puerta de la Victoria; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y del 15 al 25 de la manzana 415; así como frente al lote 1 y del 13 al 21 de la manzana 416.
- 3. Calle Arco de Buenos Aires; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 5 y frente a los lotes del 6 al 16 de la manzana 414; así como frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 415; frente a los lotes del 2 al 12 de la manzana 416; frente a los lotes 1 y del 18 al 33 de la manzana 417; frente a los lotes 1 y del 16 al 27 de la manzana 418 y lateral al 1 y frente a los lotes del 15 al 23 de la manzana 419.
- 4. Calle Arco de Bará; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 17 de la manzana 417; así como frente a los lotes del 2 al 15 de la manzana 418; lateral al lote 4 y frente a los lotes del 5 al 14 de la manzana 419; frente a los lotes 1 y del 17 al 30 de la manzana 420; frente a los lotes 1 y del 15 al 27 de la manzana 421 y lateral al 1 y frente a los lotes del 15 al 24 de la manzana 422.
- 5. Calle Arco de Bruselas; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 16 de la manzana 420; así como frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 421; lateral al lote 4 y frente a los lotes del 5 al 14 de la manzana 422; frente a los lotes 1 y del 15 al 27 de la manzana 423; frente a los lotes 1 y del 15 al 26 de la manzana 424 y frente al lote 1 y del 18 al 31 de la manzana 425.
- 6. Calle Arco de San Luis; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 423; así como frente a los lotes del 2 al 14 de la manzana 424; frente a los lotes del 2 al 17 de la manzana 425; frente a los lotes 1 y del 14 al 24 de la manzana 426; frente a los lotes 1 y del 12 al 21 de la manzana 427.
- 7. Calle Puerta de Innsbruck; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 13 de la manzana 426; así como frente a los lotes del 2 al 11 de la manzana 427; frente a los lotes 1 y del 10 al 19 de la manzana 429 y frente a los lotes 1 y del 10 al 19 de la manzana 430.
- 8. Calle Arco de la Defensa; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 16 de la manzana 414; así como lateral a los lotes 17 y 18 de la manzana 417; 16 y 17 de la manzana 420; 14 y 15 de la manzana 423; 13 y 14 de la manzana 426 y 10 de la manzana 429.
- 9. Calle Arcos de Santa Catalina; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 1 al 5 de la manzana 414; así como lateral a los lotes 14 y 15 de la manzana 415; 1 y 2 de la manzana 417; 15 y 16 de la manzana 418; 1 y 2 de la manzana 420; 14 y 15 de la manzana 421; 1 y 2 de la manzana 423; 14 y 15 de la manzana 424; 1 y 2 de la manzana 426; 11 y 12 de la manzana 427; 1 de la manzana 429 y 10 de la manzana 430.
- 10. Av. Arco de Constantino; comprendida por la vialidad que da frente al lote 1 y lateral al lote 2 de la manzana 412; así como lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 416; frente a los lotes del 1 al 4 de la manzana 419; frente a los lotes del 1 al 4 de la manzana 422 y lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 425.

OCTAVO. Que conforme a lo establecido en el artículo 351 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa de la visita técnica realizada el día 13 de Julio del 2021, en las ETAPAS 1A y 2A del fraccionamiento denominado "PUERTA DEL VALLE", desarrollado por los CC. ANGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, observándose lo siguiente:

- A) Que las redes del Fraccionamiento fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), tal como se especifica en las Actas de fecha 29 de Abril del 2019 y 12 de Diciembre del 2019, correspondientes a las Etapas 1A y 2A respectivamente; en las cuales se hace constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a las redes de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, así como las nomenclaturas y pasacalles; dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Obras Públicas y Planeación, a través de la Dirección de Mantenimiento; quedando el Dictamen de Liberación de Obras Públicas, identificado con **Memorándum No. 02-DGOPyP-DM-396/2021** de fecha 18 de agosto del 2021.
- C) Se hace constar que se ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, así como la construcción de la red de distribución, de acuerdo al proyecto autorizado, referente a las calles propias de las ETAPAS 1A Y 2A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), haciéndose constar en Oficios identificados como CC-045/2018 de fecha 19 de Febrero del 2018 y CC-233/2018 de fecha 29 de Noviembre del 2018.
 - Que se hace constar que ha cumplido en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de

July Mary

E Pr



4



Alumbrado Público; quedando el Dictamen de Liberación de servicios públicos, identificado con Of. Nº 02-DGSPM-DAP-211/2021 de fecha 24 de mayo del 2021, haciéndose constar la Validación de la infraestructura de alumbrado público de las etapas 1A y 2A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE".

Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de las etapas 1A y 2A del Fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, identificado como Oficio DGSPM-DPYJ-324/2021 de fecha 15 de Junio del 2021.

Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.

Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar,

«Que se encuentra edificado más del 50% de las etapas a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.

Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de los predios 02-01-03-412-001-000 y 02-01-03-412-002-000 de los cuales da fe el Titular de la Notaria Pública N° 3, el Lic. Carlos de la Madrid Guedea, en Colima, Col, según consta en las escrituras 80,553 y 80,554 respectivamente; ambas de fecha 13 de Septiembre de 2017; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Que posteriormente se llevó a cabo la Modificación al Programa Parcial de Urbanización y la Rectificación a la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "PUERTA DEL VALLE" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" los días 21 de septiembre del 2019 y 28 de marzo del 2020 respectivamente.

Que el urbanizador, otorga la fianza No. BKY-0024-0047357 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 404,618.64 (CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 64/100 M.N.) de fecha 15 de junio de 2020, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las Etapas 1A y 2A por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO. Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que haga la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar/ suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, con fundamento en los artículos 348 y 349 de la norma citada, se podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. SITUACIÓN QUE SE CUMPLE.

Por lo que con fundamento en los referidos preceptos legales y en el artículo 45, fracción Il inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es PROCEDENTE la Municipalización de la Etapa 1A y 2A del fraccionamiento PUERTA DEL VALLE, ubicado al Sur de la ciudad, en su carácter de Promotores del Fraccionamiento promovido por los CC. ANGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, en su carácter de promotores del fraccionamiento. Se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización del fraccionamiento PUERTA DEL VALLE ETAPAS 1A y 2A, ubicado al Sur de la ciudad, desarrollado por los CC. ANGEL Y/O MARCO ANTONIO RODRIGUEZ AHUMADA, en su carácter de promotores del fraccionamiento.------SEGUNDO. Que las Etapas 1A y 2A a municipalizar cuentan con una superficie total de 76,860.37 m² conformada de la siguiente manera:------

La Etapa 1A comprende una superficie total de 44,316.05 m², integrada por; 178 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H4-U), 8 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3) haciendo una superficie vendible de 19,892.34 m²; 1 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 8,140.06 m²; un área de vialidad de 14,150.84 m² y 2,132.81 m² de Zona Federal.-





Las vialidades a municipalizar son las que se describen a detalle en el considerando SÉPTIMO del presente dictamen.-----

Dado en el Salón de Cabildo en la ciudad de Colima, Col., a los 22 días del mes de septiembre del año 2021.-- El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.------

DECIMO PRIMER PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, comentó que en virtud de la incorporación al Cuerpo Edilicio del C. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa como Regidor, se integrará a las siguientes Comisiones:-----

C. Walter Alejandro Oldenbourg Ochoa. Como Presidente de las Comisiones de:

- Seguridad Pública, Tránsito y Movilidad.
- Como Secretario de las Comisiones:
- · Gobierno Interno.
- Desarrollo Social y Rural.
- · Comercio, Mercados y Restaurantes.
- Planeación, Obras y Servicios Públicos.

DECIMO SEGUNDO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, dio lectura al dictamen que aprueba la Municipalización del Fraccionamiento Residencial Victoria, Etapas 1 y 2, ubicado al norte de la ciudad, el cual se transcribe a continuación:------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente

Los CC. Munícipes integrantes de la COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Colima; 42, 45, fracción III, incisos b) y 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de

MILL OF THE PARTY OF THE PARTY

Mest



009

No.





Colima; 21, 22, 346, 347, 348 y 349 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 76, 77, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ, recibimos memorándum No. S-944/2021 suscrito por la Secretaria del H. Ayuntamiento LICDA. SANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO, mediante el cual turnó a esta Comisión el memorándum No. 02-DGDUMA-281/2021, suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, mediante el cual turna el Dictamen para la Municipalización del Fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA ETAPAS 1 y 2, ubicado al Norte de la ciudad, promovido por la LIC. ERNESTINA AMEZCUA RODRIGUEZ, en su carácter de Representante Legal de GRUPO AMEROD, S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento.

Lo anterior para que la Comisión emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo. SEGUNDO.- Que en el Oficio No. 02-DGDUMA-281/2021, de fecha 17 de Septiembre de 2021 suscrito por la DRA. en ARQ. ANA ISABEL GALAVIZ MOSQUEDA en su carácter de Directora General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, se anexa el Dictamen para la Municipalización del Fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA ETAPAS 1 y 2, como se muestra en el cuadro siguiente:

184	FRACCIONAMIENTO	ETAPA	UBICACIÓN	TRAMITE
1	"RESIDENCIAL VICTORIA"	1 y 2	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION

TERCERO.- Que en respuesta a la solicitud de la Municipalización de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA, se realizó visita técnica con fecha 09 de Septiembre del 2021, por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda del H. Cabildo y demás instancias involucradas; encontrándose que el fraccionamiento esta edificado en más de un 51% cumpliendo así con lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; además de presentar buenas condiciones de funcionamiento de los servicios públicos.

Que en la citada visita técnica se reunieron por por parte del Fraccionamiento la Licda. Ernestina Amezcua Rodríguez, en su carácter de Representante Legal de GRUPO AMEROD, S.A. DE C.V., y el Arg. Rafael Gallardo Castillo, Director Responsable de Obra; el Ing. Francisco Javier Avalos Gutiérrez, en su carácter de, Coordinador General Operativo de CIAPACOV; el Ing. Salvador Piñón Esquivel, en su carácter de Superintendente de Distribución Zona Colima C.F.E.; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. Jorge Francisco González Velasco, en su carácter de Director General; el Ing. Ignacio Montes Rubio en su carácter de Director de Alumbrado Público; el C. Héctor Escobar Rodríguez en su carácter de Director de Parques y Jardines; por la Dirección General de Obras Públicas y Planeación, el Lic. Javier Llerenas Cobián, en su carácter de Director General, el Arg. Gerardo Macías Becerril, en su carácter de Director de Mantenimiento; por la Dirección de Catastro, el Ing. Heriberto Joel Ibáñez Espinoza, en su carácter de Director de Catastro; por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, la Dra. en Arg. Ana Isabel Galaviz Mosqueda, en su carácter de Directora General, la Arg. Rocío Ochoa Hernández, Directora de Desarrollo Urbano, la Arq. Adriana Estefany Mendoza Vizcaíno, Jefa del Departamento de Fraccionamientos; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por la Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, en su carácter de regidora y presidenta; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1 y 2 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA".

CUARTO.- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con los siguientes procesos de urbanización, mismos que fueron autorizados y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" tal como se describe a continuación:

PU	PUBLICACIONES DEL FRACCIONAMIENTO "RESIDENCIAL VICTORIA"						
CONCERTO / ETADAS	NUM/LOT ES	NUM/LOT ES	SUP/TOTAL	APROBACIÓN	PUBLICACIÓN		
CONCEPTOTETAPAS	CONCEPTO / ETAPAS VENDIBL ES C	DE CESIÓN	INCORPORAD A	H. CABILDO	PERIÓDICO OFICIAL		
Autorización PPU		****	PPU	29 de Agosto del 2005	sábado, 26 de Noviembre del 2005		







Incorporación Mpal. Et. 1 y 2	213	6	133,033.1	m²	25 de Octubre del 2007	sábado, 1 de Diciembre del 2007
Fe de Erratas a la Inc. Et. 1 y 2	213	6	133,033.1 2	m²	27 de Febrero del 2008	sábado, 1 de Marzo del 2008
Modificación al PPU		*****	PPU		12 de Octubre del 2012	sábado, 9 de Marzo del 2013
Modificación al PPU			PPU		30 de Julio del 2013	sábado, 9 de Noviembre del 2013
Modificación al PPU		*****	PPU		15 de mayo del 2018	sábado, 16 de Junio del 2018
Modificación al PPU			PPU		6 de Mayo del 2019	sábado, 8 de Junio del 2019

QUINTO.- En la Municipalización de las Etapas 1 y 2 se tiene una superficie total de 133,033.12 m² integrada por un total de 219 lotes comprendidos de la siguiente manera:

- a) La Etapa 1 comprende una superficie total de 64,704.69 m², integrada por; 68 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 14 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1); 1 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1); haciendo una superficie vendible de 27,393.18 m²; 2 lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 10,307.91 m²; 1 Área de Infraestructura (IN) de 405.15 m²; 6,309.13 m² de Zona Federal y una superficie de vialidad de 20,289.32 m².
- b) La Etapa 2 comprende una superficie total de 68,328.43 m², integrada por; 105 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 24 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1); 1 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1); haciendo una superficie vendible de 42,577.97 m²; 1 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 3,281.24 m² y una superficie de vialidad de 22,469.22 m².

SEXTO.- Que las Etapas 1 y 2 a Municipalizar cuentan con un total de 219 lotes, de los cuales;

- a) La Etapa 1 contempla 87 lotes comprendidos de la siguiente manera; manzana 056 del lote 1 al 14; manzana 057 del lote 1 al 15; manzana 058 del lote 1 al 16; manzana 059 del lote 1 al 12; manzana 060 lotes 1 y 2; manzana 061 del lote 1 al 9; manzana 062 lote 1 y manzana 063 del lote 1 al 18.
- b) La Etapa 2 contempla 132 lotes comprendidos de la siguiente manera; manzana 007 del lote 1 al 7; manzana 008 del lote 1 al 20; manzana 009 del lote 1 al 14; manzana 010 del lote 1 al 23; manzana 011 del lote 1 al 19; manzana 012 del lote 1 al 14; manzana 013 del lote 1 al 19 y manzana 014 del lote 1 al 16.

SEPTIMO.- Las vialidades a municipalizar son las siguientes:

- 1. Calle Río Danubio; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 3 de la manzana 056; lotes 9 y 10 de la manzana 057; lotes 8 y 9 de la manzana 059; frente al lote 1 y 2 de la manzana 060; así como frente a los lotes 3 y 4 y lateral al lote 5 de la manzana 061; y frente al lote 1 de la manzana 062.
- 2. Calle Paseo Río Danubio; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 1 y frente a los lotes 2 y 3 de la manzana 061.
- 3. Calle Las Rocayosas; comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 057; frente a los lotes del 6 al 16 de la manzana 058; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 059; frente al lote 1 de la manzana 062; frente a los lotes del 7 al 18 de la manzana 063.
- 4. Av. Constitución; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 4 y 5 de la manzana 007; así como frente a los lotes del 10 al 14 de la manzana 009; frente a los lotes del 10 al 14 de la manzana 012; frente a los lotes 1 y 2 de la manzana 056; frente a los lotes del 1 al 5 de la manzana 058 y frente a los lotes del 1 al 6 de la manzana 063.
- 5. Calle Aconcagua; comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 007; así como lateral a los lotes 9 y 10 de la manzana 008; frente a los lotes del 1 al 9 de la manzana 009; lateral a los lotes 13 y 14 de la manzana 010; frente al lote 11 de la manzana 011; frente a los lotes del 1 al 9 de la manzana 012; frente al lote 11 de la manzana 013 y lateral a los lotes 11 y 12 de la manzana 014.
- 6. Calle Sierra Santa Catarina; comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 008; así como lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 010; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 011; lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 013 y lateral a los lotes 1 y 2 de la manzana 014.
- 7. Calle Río Éufrates; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y del 5 al 9 de la manzana 061 y como frente a los lotes 1 y 18 de la manzana 063.

White I

21

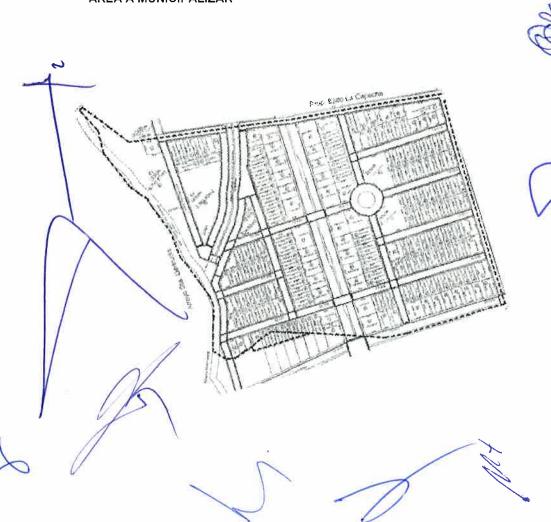
O Charles

Mt. V



- 8. Calle Monte Victoria; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y 14 de la manzana 012 y frente al lote 1 y del 12 al 16 de la manzana 014.
- 9. Calle Urales; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y del 11 al 19 de la manzana 013 y frente a los lotes del 2 al 11 de la manzana 014.
- 10. Calle Río Nilo; comprendida por la vialidad que da lateral a los lotes 1 y 16 de la manzana 058; así como frente a los lotes 1 y del 9 y 12 de la manzana 059; frente al lote 1 de la manzana 062 y lateral a los lotes 6 y 7 de la manzana 063.
- 11. Calle Pirineos; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y 14 de la manzana 009; así como frente a los lotes 1 y del 11 al 19 de la manzana 011; lateral a los lotes 9 y 10 de la manzana 012 y frente a los lotes del 2 al 11 de la manzana 013.
- 12. Calle Río Rín; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y del 10 al 15 de la manzana 057 y frente a los lotes del 2 al 8 de la manzana 059.
- 13. Calle Atacama; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes 1 y del 14 al 23 de la manzana 010 y frente a los lotes del 2 al 11 de la manzana 011.
- 14. Calle Río Támesis; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 1 y frente a los lotes del 3 al 14 de la manzana 056; frente a los lotes del 2 al 9 de la manzana 057 y lateral a los lotes 5 y 6 de la manzana 058.
- 15. Calle Monte Blanco; comprendida por la vialidad que da lateral al lote 5 y frente a los lotes 1, 6 y 7 de la manzana 007; frente a los lotes 1 y del 10 al 20 de la manzana 008; lateral a los lotes 9 y 10 de la manzana 009 y frente a los lotes del 2 al 13 de la manzana 010.
- 16. Av. De los Diamantes; comprendida por la vialidad que da frente a los lotes del 2 al 4 de la manzana 007 y frente a los lotes del 2 al 9 de la manzana 008.

AREA Á MUNICIPALIZAR





OCTAVO.- Que conforme a lo establecido en el Artículo 351 de la ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa de la visita técnica realizada el día 09 de septiembre del 2021, en las ETAPAS 1 y 2 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL VICTORIA", desarrollado por GRUPO AMEROD, S.A. de C.V., observándose lo siguiente:

- a) Que las redes del Fraccionamientos fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV), en la cual se hace constar la Entrega – Recepción del pozo profundo, caseta de cloración y tratamiento, tanque elevado y su respectiva red de distribución de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VICTORIA"
- b) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por la Dirección de Mantenimiento.
- c) Que está concluida la red de distribución eléctrica de media y baja tensión en las Etapas 1 y 2 a municipalizar, con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueron supervisadas por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y que ya se encuentran incorporadas al Municipio.
- d) Que cumple en su totalidad con las especificaciones y lineamientos requeridos, mismas que fueror supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima; quedando el dictamen de liberación de servicios públicos, identificado como Of. No. 02-DGSPM-DAP-328/2021 de fecha 03 de Septiembre del 2021, haciéndose constar la validación de la infraestructura de alumbrado público de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VICTORIA".
- e) Que la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Parques y Jardines del H. Ayuntamiento de Colima, hace constar la validación del estado físico e infraestructura en áreas verdes de las Etapas 1 y 2 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL VICTORIA" quedando el Dictamen de Liberación de Servicios Públicos, es identificado como Of. N° DGSPM-DPYJ-530/2021 de fecha 09 de Septiembre del 2021.
- f) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- g) Que el señalamiento en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- Que se encuentra edificado más del 50% de la etapa a municipalizar, mismo que se documenta con los certificados de habitabilidad y terminación de obra.
 - Que el urbanizador llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima de los predios 02-01-13-011-011-000, 02-01-13-013-011-000, 02-01-22-060-001-000, 02-01-22-060-002-000, 02-01-22-061-003-000 y 02-01-22-062-001-000 según consta en la escritura 844 de fecha 25 de Junio del 2010; de la cual da fe el Titular de la Notaria Pública N° 10, el Lic. Miguel Ángel Flores Puente, en Colima, Col; tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

Que el urbanizador, otorga la fianza No. BKY-0024-0080423 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 2'033,540.93 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.) de fecha 15 de Julio del 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las Etapas 1 y 2 por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

NOVENO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se determina que el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que haga la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los Servicios Públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes.

Asimismo, con fundamento en los **artículos 348 y 349** de la norma citada, se podrán solicitar la municipalización siempre y cuando se encuentren concluidas en su totalidad las obras de urbanización a satisfacción del Ayuntamiento y se encuentre aprovechado el cincuenta por ciento más uno del suelo urbanizado. **SITUACIÓN QUE SE CUMPLE**.

Por lo que con fundamento en los referidos preceptos legales y en el artículo 45, fracción II inciso b) y fracción III inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es PROCEDENTE la Municipalización de la Etapa 1 y 2 del fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA, ubicado al Norte de la ciudad, en su carácter de Promotores del Fraccionamiento promovido por la LIC. ERNESTINA AMEZCUA

31

Mary .

AND .

j)



RODRIGUEZ, en su carácter de Representante Legal de GRUPO AMEROD, S.A. de C.V.. Se anexa copia del Plano de Lotificación en el cual se identifica la zona a Municipalizar.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión ha tenido a bien someter a la consideración del H. Cabildo la aprobación del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización del Fraccionamiento RESIDENCIAL VICTORIA ETAPAS 1 y 2, ubicado al Norte de la ciudad, promovido por la LIC. ERNESTINA AMEZCUA RODRIGUEZ, en su carácter de Representante Legal de GRUPO AMEROD, S.A. de C.V., promotor del Fraccionamiento. SEGUNDO. Que las Etapas 1 y 2 se tiene una superficie total de 133,033.12 m² integrada por un total de 219 lotes comprendidos de la siguiente manera:

- a) La Etapa 1 comprende una superficie total de 64,704.69 m², integrada por; 68 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 14 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1); 1 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1); haciendo una superficie vendible de 27,393.18 m²; 2 lotes tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 10,307.91 m²; 1 Área de Infraestructura (IN) de 405.15 m²; 6,309.13 m² de Zona Federal y una superficie de vialidad de 20,289.32 m².
 - La Etapa 2 comprende una superficie total de 68,328.43 m², integrada por; 105 lotes de tipo Habitacional Unifamiliar Densidad Baja (H2-U), 24 lotes de tipo Corredor Urbano Mixto Intensidad Baja (MD-1); 1 lote de tipo Mixto de Barrio Intensidad Baja (MB-1); haciendo una superficie vendible de 42,577.97 m²; 1 lote tipo Espacios Verdes y Abiertos (EV), 1 lote de Equipamiento Institucional (EI), con una superficie de cesión de 3,281.24 m² y una superficie de vialidad de 22,469.22 m².

TERCERO. Que las Etapas 1 y 2 a Municipalizar cuentan con un total de 219 lotes, de los cuales;

- a) La Etapa 1 contempla 87 lotes comprendidos de la siguiente manera; manzana 056 del lote 1 al 14; manzana 057 del lote 1 al 15; manzana 058 del lote 1 al 16; manzana 059 del lote 1 al 12; manzana 060 lotes 1 y 2; manzana 061 del lote 1 al 9; manzana 062 lote 1 y manzana 063 del lote 1 al 18.
- b) La Etapa 2 contempla 132 lotes comprendidos de la siguiente manera; manzana 007 del lote 1 al 7; manzana 008 del lote 1 al 20; manzana 009 del lote 1 al 14; manzana 010 del lote 1 al 23; manzana 011 del lote 1 al 19; manzana 012 del lote 1 al 14; manzana 013 del lote 1 al 19 y manzana 014 del lote 1 al 16.

Las vialidades a municipalizar son las que se describen a detalle en el considerando SÉPTIMO del presente dictamen.-----

CUARTO. El urbanizador, otorga la fianza No. BKY-0024-0080423 expedida por BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de: \$ 2,033,540.93 (DOS MILLONES TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS 93/100 M.N.) de fecha 15 de julio de 2021, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización de las etapas 1 y 2 por un plazo no menor de dos años de conformidad con el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, Lic. Sandra Viviana Ramírez Anguiano, dio lectura al Punto de Acuerdo que aprueba la designación y en su caso, la Toma de Protesta del Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal, como Juez Cívico en el Municipio de Colima, el cual se trascribe a continuación:-----

INTEGRANTES DEL H. CABILDO.

Presentes.-

C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ, Presidente Municipal de Colima, en uso de la facultad contemplada en los artículos 45 fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre, 63 fracción XXXIV, 73, fracción

B.

32

Made



XVI y 190 segundo párrafo del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, presento a consideración de este H. Cabildo, un PUNTO DE ACUERDO que aprueba la designación del Lic. Luís Roberto Ponce Madrigal, como Juez Cívico en el Municipio de Colima, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de acuerdo a los artículos 47 fracción I, inciso p) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y artículos 63 fracción XXXIV, 69 primer párrafo, 134 fracción I, 180 fracción I, inciso p), del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, el Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Cabildo, y tiene entre sus facultades y obligaciones presentar al cabildo los puntos de acuerdo que correspondan de manera individual o en conjunto con otros munícipes.

SEGUNDO.- Que el artículo 45, fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre y 73 fracción XVI del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, dispone que el presidente Municipal tendrá como facultad proponer al cabildo a las personas que fungirán como juez cívico.

Por su parte el segundo párrafo del artículo 190 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima dispone que el juzgado funcionará las 23 horas los 365 días del año, y estará a cargo de una o varias personas denominadas Jueces Cívicos.

Con la implementación del modelo de Justicia Cívica para el Municipio de Colima, aprobado por el Cabildo Municipal el pasado 06 de mayo de 2019, se estableció la responsabilidad de dichos funcionarios para preservar el orden y la paz pública, conocer de las infracciones por violación a los reglamentos de Orden y Justicia Cívica y de Tránsito y Vialidad, para calificar la legalidad de las detenciones administrativas realizadas por la policía y los cuerpos de seguridad pública, así como para dirimir los conflictos entre vecinos por conducto de la mediación.

En la actualidad el Juzgado Cívico cuenta con cuatro Jueces que profesionalmente han enfrentado los retos de la implementación del modelo, sin embargo el Lic. José de Jesús Estrella Rodríguez me presentó su renuncia por motivos personales, debiendo entonces proponer una nueva designación para cubrir la plaza vacante.

TERCERO.- Por lo que en uso de la facultad invocada, me permito proponer al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal, como Juez Cívico en el Municipio de Colima, para lo cual me permito exponer la siguiente reseña curricular:

*Licenciado en Derecho egresado de la Universidad de Colima.

*Ha participado en varios Congresos y Seminarios:

- ° Congreso Internacional de Derecho Constitucional del Instituto Universitario de Investigaciones Jurídicas.
- ° XXXIII Seminario Nacional de Derecho Internacional Privado y Comparado.
- ° Coloquio Internacional de Derecho Constitucional.
- ° Formación Inicial para Ministerio Público, en el Nuevo Sistema de Justicia Penal Acusatorio Adversarial de la Procuraduría Generad e Justicia en el Estado de Colima.
- ° Integración de Carpetas de Investigación a través de la perspectiva de género de la Fiscalía General del Estado de Colima.
- *Su experiencia profesional ha sido amplia a través de diversas área del sistema de justicia: Auxiliar en la Actuaría en el Juzgado Segundo de lo Penal; Auxiliar en la Agencia Cuarta del Ministerio Público de la Federación; Oficial Secretario en la Mesa Quinta de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Colima; Oficial; Agente del Ministerio Público; se desempeñó como Juez Cívico Municipal del municipio de Colima; actualmente labora como Jefe en el Área Administrativa del Juzgado Cívico del Municipio de Colima.

Por lo antes expuesto y fundado someto a la consideración de este Honorable Cabildo la aprobación del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado al Lic. Luis Roberto Ponce madrigal, como Juez Cívico en el municipio de Colima.

SEGUNDO.- Se instruye a la Oficialía Mayor, la elaboración del nombramiento correspondiente al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal.

El Punto de Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

Acto seguido se llevó a cabo la Toma de Protesta al Lic. Luis Roberto Ponce Madrigal.----

unny

my

Ph.





DECIMO CUARTO PUNTO.- En este punto correspondiente a los **ASUNTOS** GENERALES, se trató el siguiente:-----UNO .- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, hizo uso de la voz y comentó lo siguiente: De conformidad a los artículos 47 fracción I, inciso j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 63 fracción XIX del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en los que establece que: se debe rendir al Ayuntamiento en Sesión Pública Solemne de Cabildo, un informe por escrito de la gestión administrativa, en el último año del periodo constitucional, en la segunda quincena del mes de septiembre.-----Por lo anterior propongo que ese lleve a cabo el próximo martes 28 de septiembre, a las 9:00 horas, en éste Auditorio Municipal "General Manuel PUNTO.- Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 6 minutos del día de su Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ. LICASANDRA VIVIANA RAMIREZ ANGUIANO. Presidente Municipal. Secretaria del H. Ayuntamiento. C. GLENDA YAZMIN OCHOA Síndico Municipal REGIDORES: ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR LIC. MAGDALENA HARMYD UREÑA PEREZ. DENAS SANCHEZ.



H. Avantamiento de Colôma Administración 2018-2021 ING. RODRIGO RAMIREZ RODRIGUEZ. C. WALTER ALEJANDRO OLDELBOURG OCHOA LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta Nº 140, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 22 de septiembre de 2021. *lore

, and the second				